

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, MAYO – JUNIO 2017 – AÑO 26 – NUMERO 133

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 3	AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE - RESOLUCIÓN JG N° 517/16 ELABORACIÓN DE LA SERIE DEL IPIM PARA APLICAR LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES, APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 3.1 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA 17, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DEROGACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN N° 4. ADOPCIÓN CPCES - R.G N° 2759
Pág. 4	AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE - RESOLUCIÓN MD N° 879/17 APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 3.1 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 17 (NORMAS CONTABLES PROFESIONALES. DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL) Y DE LA SECCIÓN 2.6 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 41 (NORMAS CONTABLES PROFESIONALES. DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL: ASPECTOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA ENTES PEQUEÑOS Y ENTES MEDIANOS)
Pág. 4	RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 44 - NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 36 - BALANCE SOCIAL” ADOPCIÓN CPCES - R.G N° 2760
Pág. 6	INTERPRETACIÓN N° 9 - EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE INFORMACIÓN COMPARATIVA ADOPCIÓN CPCES - R.G N° 2761
Pág. 7	INTERPRETACIÓN N° 10 - NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - “CARACTERIZACIÓN DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS QUE IMPLICAN LA EMISIÓN DE INFORMES ESPECIALES INCLUIDOS EN EL CAPÍTULO VII.C DE LA RT 37 ADOPCIÓN CPCES - R.G N° 2762
Pág. 8	INTERPRETACIÓN N° 11 - NORMAS PROFESIONALES - “VALOR RECUPERABLE” ADOPCIÓN CPCES R.G N° 2763
Pág. 10	MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A-73 ENCARGOS DE CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS DE PERSONAS HUMANAS INCLUYENDO CUALQUIER PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES U OTRO TIPO DE ENTES.
Pág. 13	CUADRO RESUMEN NORMATIVO DE NORMAS CONTABLES QUE DEBE O PUEDE USAR CADA ENTE A PARTIR DE LA RT 42
Pág. 14	VALORES ACTUALIZADOS PARA TIPIFICAR AL ENTE COMO PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE
Pág. 14	RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 42 - “NORMAS CONTABLES PROFESIONALES. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 41 PARA INCORPORAR ASPECTOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA ENTES MEDIANOS”

ADOPCIÓN CPCES - RG 2.582

- Pág. 16 **RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 41 - "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES. DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL: ASPECTOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA ENTES PEQUEÑOS" RT N° 41 - FACPCE**
ADOPCIÓN CPCES - RG 2.411
- Pág. 18 **RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 17 - "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL", EN LA SEGUNDA PARTE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 18 "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: DESARROLLO DE ALGUNAS CUESTIONES DE APLICACIÓN PARTICULAR" Y EN LA SEGUNDA PARTE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 19 "MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS NROS. 4, 5, 6, 8, 9, 11 Y 14"**
- Pág. 18 **BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA**
- **IMPUESTO DIFERIDO**
 - **NORMAS CONTABLES ENTES PEQUEÑOS Y ENTES MEDIANOS**
- Pág. 19 **LECTURA SELECCIONADA**
- **CONTABILIZACIÓN DE LAS REFINANCIACIONES DE PASIVOS BAJO LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES DE LA RT (FACPCE) 17**
 - **IMPUESTO DIFERIDO. DEVENGO DEL RESULTADO Y EFECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**
 - **CONTABILIDAD. VALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS. CREDITOS Y DEUDAS TRATAMIENTO DETALLADO DE LA REGISTRACIÓN CONTABLE DEL IMPUESTO DIFERIDO**
 - **ANÁLISIS DE LA RT 41 (FACPCE) A TRAVÉS DE CASOS PRACTICOS**
 - **NORMAS PARA ENTES PEQUEÑOS Y MEDIANOS: TRATAMIENTO PARTICULAR DE LOS BIENES DE CAMBIO Y BIENES DE USO**
- Pág. 19 **CONSULTAS FRECUENTES**
- **DEPRECIACIONES. CRITERIOS. AERONAVES**
 - **DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATIVAS. INSPECCIÓN**
 - **AUTOMÓVILES. TRATAMIENTO DEL IVA CRÉDITO NO COMPUTABLE**
- Pág. 20 **MODELO DE INFORMES Y CERTIFICACIONES**
- **MODELO SUGERIDO DE INFORME DEL SÍNDICO - CASO: ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS. INFORME SIN OBSERVACIONES. EL SÍNDICO NO ES EL AUDITOR EXTERNO. INFORMACIÓN COMPARATIVA: CIFRAS CORRESPONDIENTES**
- Pág. 22 **NÓMINA DE PERITOS CONTADORES SORTEADOS. PERÍODO 02-05/17 al 30-06-17**
- Pág. 25 **NÓMINA DE SÍNDICOS CONTADORES SORTEADOS. PERÍODO 02-05-17 al 30-06-17**
- Pág. 25 **NOVEDADES LEGALES NACIONALES**
- Pág. 39 **NOVEDADES LEGALES PROVINCIALES**

**AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE - RESOLUCIÓN JG N° 517/16
ELABORACIÓN DE LA SERIE DEL IPIM PARA APLICAR LAS NORMAS
CONTABLES PROFESIONALES, APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 3.1 DE LA
RESOLUCIÓN TÉCNICA 17, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA,
DEROGACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN N° 4.**

RESOLUCION GENERAL N° 2.759

Salta, 22 de Mayo de 2.017

VISTO:

La aprobación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 517/2016 FACPCE sobre **“Elaboración de la serie del IPIM para aplicar las Normas contables profesionales, Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución técnica 17, Información complementaria, Derogación de la Interpretación N° 4”**; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 14 de Octubre de 2016, en la que se analizó y aprobó la resolución referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que el acuerdo federativo dispone reglas contables de expresión en moneda constante, para aplicarlas a las diligencias profesionales previstas en la sección 3.1 de la Resolución Técnica 17, deroga la Interpretación 4 e indica informaciones complementarias;

Que en el trámite de preparación de la norma en consideración, se dio cumplimiento al procedimiento que rige las funciones del CENCyA, asegurando la validez formal del acto, habilitando a este Consejo a resolver sobre su aplicación en el ámbito de su competencia territorial;

Que la materia objeto del acuerdo, es de significativo interés de los matriculados y corresponde propiciar una pronta vigencia en el marco de las atribuciones enunciadas;

Que es necesario clarificar la situación planteada a partir de la interrupción y posterior reanudación de la emisión de los índices de precios publicados por el INDEC, para la aplicación de las normas técnicas profesionales, como así también la interpretación de los efectos que dichos índices generan;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución de Junta de Gobierno N° 517/2016 FACPCE sobre la “Elaboración de la serie del IPIM para aplicar las Normas contables profesionales, Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica 17, Información complementaria, Derogación de la Interpretación N° 4”**.

ARTICULO 2°: Disponer la vigencia de la presente a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

[RJG 517/16](#)

**AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE - RESOLUCIÓN MD N° 879/17
APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 3.1 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 17 (NORMAS CONTABLES PROFESIONALES. DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL) Y DE LA SECCIÓN 2.6 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 41 (NORMAS CONTABLES PROFESIONALES. DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL: ASPECTOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA ENTES PEQUEÑOS Y ENTES MEDIANOS)**

[RMD 879/17](#)

**RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 44 - NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 36 - BALANCE SOCIAL”
ADOPCIÓN CPCES - R.G N° 2760**

RESOLUCION GENERAL N° 2.760

Salta, 22 de Mayo de 2.017

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de su Resolución Técnica N° 44 “Normas Contables Profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 36 – Balance Social”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el Artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Provincial N° 6.576;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que la Resolución Técnica N° 36 “Normas Contables Profesionales: Balance Social” se encuentra vigente en jurisdicción de este Consejo Profesional para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2013, admitiéndose su aplicación anticipada desde los ejercicios iniciados a partir del 1° de diciembre de 2012;

Que en mayo de 2015 el Global Reporting Initiative (GRI) publicó la Versión GRI 4 (G4) de su Guía para elaborar Memorias de Sostenibilidad, que incluye cambios tanto en el proceso de elaboración como en el formato de las memorias;

Que la Versión G4 de la Guía, incluye, entre otros, cambios relacionados con la mayor importancia del concepto de materialidad, la desaparición de la distinción entre indicadores principales y adicionales, el establecimiento de dos opciones (esencial y exhaustiva) para la elaboración de las memorias de sostenibilidad, que reemplazan los niveles A, B y C, y A+, B+ y C+ asociados al número de indicadores sobre los que se reporta que contiene la Versión 3.1;

Que en la sección C de la segunda parte de la Resolución Técnica n° 36, se establece que la entidad incluirá en el Balance Social la indicación de en qué nivel se ha aplicado el GRI, a través del sistema de niveles de aplicación del GRI 3, situación que ha sido eliminada en la señalada Versión G4 para la elaboración de memorias de sustentabilidad del GRI, lo que genera la necesidad de adecuar la citada norma contable;

Que periódicamente, basado en una actividad de mejora continua de sus pronunciamientos, el GRI produce cambios en las Guías que emite;

Que el enfoque utilizado al redactar la RT 36, segunda parte, sección C, implica la necesidad de modificación de la misma cada vez que un pronunciamiento del GRI genera una nueva versión, que modifica la forma de aplicar la Guía GRI, por lo que resulta conveniente establecer en la norma, un mecanismo que evite la modificación de la misma, cada vez que el GRI actualiza sus Guías en aspectos que están en ella detallados;

Que en la Reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en la cual se aprobó la Resolución indicada, este Consejo Profesional votó favorablemente por dicha aprobación;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Adoptar como norma técnica obligatoria reconocida por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 44 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas referida a “Normas Contables Profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 36 – Balance Social”.

ARTICULO 2°: Establecer que las normas referidas en el Artículo 1° tendrán vigencia obligatoria para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de Enero del año 2.016.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Región Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a los Juzgados Civiles y Comerciales, Penales y Contencioso Administrativo, a las Cámaras de

Apelaciones respectivas, Juzgados y Cámara Federal, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

RT N° 44

**INTERPRETACIÓN N° 9 - EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE
INFORMACIÓN COMPARATIVA
ADOPCIÓN CPCES - R.G N° 2761**

RESOLUCION GENERAL N° 2.761

Salta, 22 de Mayo de 2.017

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 9 sobre “**El Informe del Auditor sobre información comparativa**”, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 05 de Diciembre 2.014, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

Que la RT N° 37 indica que existen dos posibles maneras para que una entidad presente la información comparativa y, dependiendo de ello, dos enfoques generales diferentes de las responsabilidades del contador de considerar esa información comparativa, a saber: estados contables con cifras correspondientes de períodos anteriores y estados contables comparativos;

Que el cumplimiento de los requerimientos informativos contenidos en las normas contables profesionales vigentes en relación con la exposición de información comparativa permite la aplicación de ambos enfoques;

Que la Interpretación N° 9 “El Informe del Auditor sobre Información Comparativa”, la que una vez aprobada en la jurisdicción constituye una norma técnica profesional de carácter obligatorio, aborda tanto aspectos generales como cuestiones específicas relacionadas con la utilización del enfoque de cifras correspondientes de períodos anteriores y del enfoque de estados contables comparativos;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Interpretación N° 9 “El Informe del Auditor sobre información comparativa”**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Interpretación N° 9 tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

INTERPRETACION N°9

**INTERPRETACIÓN N° 10 - NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - “CARACTERIZACIÓN DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS QUE IMPLICAN LA EMISIÓN DE INFORMES ESPECIALES INCLUIDOS EN EL CAPÍTULO VII.C DE LA RT 37
ADOPCIÓN CPCES - R.G N° 2762**

RESOLUCION GENERAL N° 2.762

Salta, 22 de Mayo de 2.017

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 10 de “**Normas de Contabilidad y Auditoría - “Caracterización de otros servicios relacionados que implican la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII.C de la RT 37”**”, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 04 de Diciembre de 2.015, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

Que pese a que en su título el Capítulo VII.C “Otros Servicios Relacionados. Informes Especiales no incluidos en el Capítulo V”, de la Resolución Técnica N° 37 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados”, aclara la exclusión de los encargos incluidos en el Capítulo V y más allá del objetivo de los informes especiales contenidos en la norma, en la práctica podría no quedar claro cuál es su alcance y el enfoque a seguir que permita distinguirlos de los otros encargos de aseguramiento incluidos en el Capítulo V;

Que la circunstancia indicada en el considerando precedente motivó la emisión por parte del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (actual Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría –CENCYA-) de su Informe N° 15, el cual tuvo por fin proveer lineamientos sobre los aspectos a tener en cuenta en un encargo de servicios relacionados que implica la emisión de un informe especial previsto en el Capítulo VII.C. de la RT 37, de manera tal que puedan diferenciarse de los encargos de aseguramiento contemplados en el Capítulo V de la mencionada Resolución;

Que a partir del Informe N° 15 del CENCYA, del análisis de la situación particular de los encargos que conllevan la emisión de informes especiales, la FACPCE emitió la Interpretación de Normas de Contabilidad y Auditoría N° 10 “Caracterización de otros servicios relacionados que implican la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII.C. de la RT 37” que contiene guías, que tienen el carácter de norma profesional de aplicación obligatoria una vez aprobada en la jurisdicción, sobre la problemática descripta;

Que el modelo de estructura de un informe especial que obra en el Anexo A de la Interpretación es meramente ejemplificativo y deberá adecuarse a las circunstancias específicas de cada caso particular;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Interpretación N° 10 de Normas de Contabilidad y Auditoría - Caracterización de otros servicios relacionados que implican la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII.C de la RT 37**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Interpretación N° 10 tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

INTERPRETACION N° 10

**INTERPRETACIÓN N° 11 - NORMAS PROFESIONALES -
“VALOR RECUPERABLE”
ADOPCIÓN CPCES R.G N° 2763**

RESOLUCION GENERAL N° 2.763

Salta, 22 de Mayo de 2.017

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 11 de **Normas Profesionales – “Valor Recuperable”**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 24 de Junio de 2.016, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

Que la Interpretación N° 11 de Normas Profesionales provee guías, que poseen carácter obligatorio, las cuales tienen por objetivo resolver situaciones que suelen plantear dificultades para determinar el valor recuperable de los activos;

Que resulta de lo dispuesto por la señalada Interpretación que no necesariamente la obtención de pérdidas significa que haya razones para esperar pérdidas en el futuro, y no se requiere llevar a cabo la comparación entre las mediciones contables de ciertos bienes indicados en el segundo párrafo del Punto 4.4.2. de la RT N° 17 y sus correspondientes valores recuperables cuando, ante la ausencia de otros factores, las pérdidas son causadas por hechos de carácter excepcional, de suceso infrecuente en el pasado y de improbable repetición en el futuro;

Que la RT N° 41, Segunda Parte, establece una simplificación normativa aplicable para los Entes Pequeños, en virtud de la cual no se exige la comparación de las mediciones contables de ciertos bienes de uso, propiedades de inversión e intangibles con sus respectivos valores recuperables cuando el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo;

Que resulta razonable la extensión de la aplicación del señalado criterio contenido en la Interpretación N° 11 para el caso de que en un Ente Pequeño, que utiliza la RT N° 41, Segunda Parte, en la preparación de sus estados contables, uno de los tres últimos ejercicios presenta pérdidas causadas por hechos de carácter excepcional, de suceso infrecuente en el pasado y de improbable repetición en el futuro; en ese entendimiento, la existencia de tales pérdidas solo en dicho ejercicio no obligará al ente a realizar la comparación de las mediciones contables de los correspondientes bienes con su valor recuperable;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Interpretación N° 11 de Normas Profesionales – “Valor Recuperable”**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Interpretación N° 11 tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

INTERPRETACION N° 11

**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A-73
ENCARGOS DE CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS DE PERSONAS HUMANAS INCLUYENDO CUALQUIER PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES U OTRO TIPO DE ENTES.**

Consulta:

1. Se ha realizado una consulta a esta Secretaría Técnica sobre el tratamiento a seguir desde el punto de vista de los informes a emitir para Manifestaciones de Bienes y Deudas cuando esta constituya la información a suministrar por una persona humana en relación a su patrimonio personal o al de su grupo familiar, distinto al afectado a un ente comercial, industrial o de servicios.

Definición:

2. Una “**MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS**” es toda expresión del PATRIMONIO A TÍTULO INDIVIDUAL DE UNA PERSONA HUMANA. Se trata de una persona DISTINTA a cualquier ente comercial, industrial o de servicios en los cuales esa persona humana participe, ya sea a título individual o asociado con otras personas. Podría darse el caso también de que a requerimiento del usuario final del encargo, por ejemplo una entidad financiera, el comitente prepare una “Manifestación de Bienes y Deudas” incluyendo no solo sus bienes y deudas propios, sino también los de su grupo familiar. Si este fuera el caso, la información preparada por el comitente deberá expresar claramente esta circunstancia.

Análisis:

3. **Sistemas contables.** Con relación a los sistemas contables, es común que en estos casos no exista un sistema contable confiable del cual extraer información sobre los bienes y deudas de la persona humana a una fecha determinada, que asegure razonablemente el cumplimiento de todas las afirmaciones relevantes que debe reunir la información contable. Esta situación deberá ser convenientemente considerada al momento de evaluar su impacto sobre la información objeto del encargo y, por ende, sobre el alcance del trabajo y el tipo de informe a emitir.
4. **Dificultades para asegurar razonablemente la aserción de Integridad.** Dado que es poco probable que la información surja de un sistema contable, y por el hecho de presentarse como un detalle del conjunto de bienes y deudas que posee una persona humana, la mencionada información debe confeccionarse usualmente a partir de otro tipo de documentación. Como consecuencia de ello, surgen para el profesional importantes limitaciones para acumular la evidencia necesaria y suficiente que asegure razonablemente que la información sujeta a revisión satisface la aserción de **integridad**.
5. **Cumplimiento de normas contables de medición y exposición.** Debido a que las Manifestaciones de Bienes y Deudas son confeccionadas en general como un detalle de los bienes y deudas de una persona humana, difícilmente la información satisfaga todas las normas de medición y exposición prescriptas por las normas contables profesionales.

Debido al propósito y uso que se le da a las manifestaciones de bienes y deudas no se considera que esto constituya un problema o que determine que la referida información pierda utilidad o pertinencia. No obstante, el comitente podría optar por valuar sus bienes y deudas utilizando las normas contables de medición, situación que deberá ser considerada por el profesional en el marco de su encargo.

6. **Objeto del encargo:** el trabajo del profesional interviniente debe ser efectuado partiendo de una manifestación efectuada por el comitente, y bajo su responsabilidad, con el detalle de sus bienes y deudas. Es decir, el comitente deberá preparar por escrito y suscribir con su firma, el detalle de sus bienes y deudas que luego será objeto del trabajo profesional.
7. **Tipo de encargo.** En cualquier encargo previsto en la Resolución Técnica N°37, el grado de seguridad que pueda esperarse del trabajo del contador público dependerá de la posibilidad de acumulación de evidencias (alcance del trabajo).
8. En virtud de las limitaciones inherentes que existen para acumular evidencia de auditoría válida y suficiente sobre afirmaciones relevantes de la información contable objeto del encargo, expresadas en los puntos anteriores, concluimos en que es muy poco probable que el contador pueda realizar un encargo de auditoría, revisión o de aseguramiento sobre este tipo de información.

Conclusión

9. Es por ello que en estas circunstancias y en el marco de la Resolución Técnica N°37, concluimos en que el encargo más aconsejable es el de una certificación fundada en la constatación de documentación de respaldo, relevamiento físico de documentos de prueba y otras evidencias disponibles, sin emitir un juicio técnico acerca de lo que se certifica, ni sobre los criterios de valuación adoptados.
10. **Supuesto especial: Participación en un ente comercial, industrial o de servicios.** Si la persona humana emisora de una Manifestación de Bienes y Deudas tiene participación en forma unipersonal o en sociedad con otras personas en un ente de esas características, deberá incorporar como inversión dentro del detalle de sus bienes el valor total de dicha participación o el porcentaje que le corresponde de la misma si se trata de una sociedad. En el marco de su certificación, el profesional solicitará la documentación de respaldo que acredite la participación en el ente y la valuación asignada a la misma.
11. Adjunto al presente Memorando se presenta un modelo orientativo de Certificación de Manifestación de bienes y deudas, incluyendo también como anexo un modelo de Manifestación de bienes y deudas preparado por el comitente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de abril de 2017

MODELO APLICABLE PARA CERTIFICACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS

CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS PERSONALES

Señor/a

CUIT N°.....(De corresponder de acuerdo con la jurisdicción)

Domicilio:.....

I. Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido, emito la presente Certificación sobre la Manifestación de Bienes y Deudas Personales alde de 20... correspondiente al Sr./Sra. DNI/CUIT N° para su presentación ante....., emitida conforme lo dispuesto en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica. Mi trabajo profesional no consistió en la realización de un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

II. Detalle de lo que se certifica

Manifestación de Bienes y Deudas Personales al....de..... de 20... perteneciente al Sr./Sra. DNI/CUIT N° ..., de profesión o actividad y sus notas complementarias.

La información que se certifica ha sido preparada por el Señor/Señora bajo su exclusiva responsabilidad y se adjunta a la presente, la cual he inicialado/firmado con propósitos de identificación.

III. Alcance específico de la tarea realizada

La información identificada en el punto anterior, no surge de registros de contabilidad sistematizados. Dicha información ha sido preparada en base a documentación de respaldo y otras evidencias disponibles. Por lo tanto, mi tarea se limitó a cotejar la concordancia entre lo detallado en la Manifestación de bienes y deudas referida en el apartado precedente con la documentación de respaldo puesta a mi disposición. En las circunstancias he aplicado los siguientes procedimientos:

(Ejemplos)

- Cotejar la información relacionada con el inmueble sito en la calle..... con la Escritura pública, de donde surge la identificación del bien....
- Cotejar la valuación consignada para el inmueble referido en el punto anterior con
- Cotejar la información relacionada con el rodado dominio con el título de propiedad automotor
- Cotejar la valuación consignada para el rodado referido en el punto anterior con
- Cotejar la información sobre saldos en bancos con los extractos bancarios correspondientes a las cuentas y del Banco
- Cotejar la información relacionada con las cuentas a cobrar con facturas/contratos de mutuo/etc..
- Cotejar la información relacionada con las Deudas/Cuentas a pagar con facturas/contratos de mutuo/etc..

Mi tarea profesional fue realizada según el supuesto que la información y documentación que me fue suministrada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Dejo expresa constancia que la tarea efectuada no me permite determinar la existencia de otros bienes y deudas no incluidos en la manifestación, o de gravámenes o litigios que afecten a los bienes incluidos en la misma.

IV. Manifestación del Contador Público

En base a la tarea descrita en el apartado III., certifico que las partidas que componen la Manifestación de Bienes y Deudas Personales efectuada por el Sr/Sra.:..... al de de 20XX, identificadas en el apartado II., concuerdan con la documentación de respaldo y demás elementos de respaldo consignados en el apartado III.

V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios *(de corresponder)*

Según surge de la documentación que me ha sido proporcionada, la deuda previsional devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino, asciende a \$(no existiendo a dicha fecha deuda exigible) (siendo exigible \$ a dicha fecha).

Lugar y fecha de emisión del informe

Firma y Sello del Contador
Matrícula y Universidad

MANIFESTACION DE BIENES Y DEUDAS DE SR./A - NRO DE
CUIT al de De 20....

Bienes

Tipo de Bien (Ejemplos)	Identificación (Ejemplos)	Fuente de la valuación asignada (Ejemplos)	Valuación asignada
Cuenta Corriente Bancaria	(Banco – Sucursal)	Extracto bancario	
Crédito	(Nombre del Deudor)	Contrato de mutuo	
Rodado	(Marca, modelo y dominio)	Cotización según...	
Inmueble	(Tipo de inmueble y datos de catastro)	Cotización según...	
Total de bienes			

Deudas

Tipo de deuda (Ejemplos)	Identificación (Ejemplos)	Fuente de valuación (Ejemplos)	Valuación asignada
Préstamo bancario	(Banco – Sucursal Tasa que devenga)	Contrato de préstamo	
Mutuo	(Nombre del Acreedor, vencimiento, tasa que devenga)	Contrato de mutuo	
Total de deudas			

Los bienes consignados en la presente manifestación existen y los mismos son de mi propiedad, no existiendo otros bienes significativos de mi propiedad además de los aquí detallados. Las deudas consignadas en la presente manifestación existen y han sido asumidas por mí, no teniendo otras deudas significativas además de las aquí detalladas

Los bienes no poseen ningún gravamen o hipoteca, (además de los aquí detallados) siendo los mismos de libre disponibilidad.

(En caso de que alguno/s de los bienes estén afectados por el régimen de propiedad conyugal, deberá consignarse tal circunstancia)

.....
Identificación y firma del comitente

Inicialado/Firmado con fines de identificación
Firma y Sello del Contador
Matrícula y Universidad

**CUADRO RESUMEN NORMATIVO DE NORMAS CONTABLES
QUE DEBE O PUEDE USAR CADA ENTE A PARTIR DE LA RT
42**

[CUADRO RESUMEN](#)

**VALORES ACTUALIZADOS PARA TIPIFICAR AL ENTE
COMO PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE**

Monto de Ingresos s/RT41, segunda parte. Entes Pequeños

	2017	2016	2015
Mes			
Ene	24.036.079,73	19.178.720,40	15.030.119,05
Feb	24.444.693,08	20.137.656,42	15.067.545,09
Mar	24.664.695,32	20.620.960,18	15.215.288,83
Abr	-	20.930.274,58	15.328.636,27
May	-	21.683.764,47	15.555.865,79
Jun	-	22.312.593,64	15.760.461,47
Jul	-	22.915.033,66	15.986.978,11
Ago	-	23.006.693,80	16.215.276,95
Set	-	23.098.720,57	16.433.595,51
Oct	-	23.237.312,90	16.586.685,84
Nov	-	23.492.923,34	16.918.419,55
Dic	-	23.680.866,73	17.595.156,33

Monto de Ingresos s/RT41, tercera parte. Entes Medianos

	2017	2016	2015
Mes			
Ene	120.180.398,63	95.893.602,02	75.150.595,25
Feb	122.223.465,41	100.688.282,12	75.337.725,45
Mar	123.323.476,60	103.104.800,89	76.076.444,17
Abr	-	104.651.372,91	76.643.181,33
May	-	108.418.822,33	77.779.328,95
Jun	-	111.562.968,18	78.802.307,35
Jul	-	114.575.168,32	79.934.890,57
Ago	-	115.033.468,99	81.076.384,76
Set	-	115.493.602,87	82.167.977,57
Oct	-	116.186.564,48	82.933.429,18
Nov	-	117.464.616,69	84.592.097,76
Dic	-	118.404.333,63	87.975.781,67

**RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 42 - "NORMAS CONTABLES
PROFESIONALES. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
TÉCNICA N° 41 PARA INCORPORAR ASPECTOS DE
RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA ENTES MEDIANOS"**

ADOPCIÓN CPCES - RG 2.582

RESOLUCION GENERAL N° 2.582

Salta, 02 de Mayo de 2016

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 42, sobre **“Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos.”**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la Resolución Técnica N° 17 en su Anexo A – Modalidad de aplicación para los entes pequeños (EPEQ), contemplaba ciertas alternativas a la aplicación de algunos criterios contables, principalmente teniendo en cuenta que existen emprendimientos empresariales de diferente dimensión;

Que la evidencia práctica demostró que en muchos emprendimientos pequeños y medianos los usuarios de la información contable suelen ser menos diversos que en otro tipo de entes;

Que la Resolución Técnica N° 41 “Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños”, emitida por FACPCE, constituye la primera etapa en el desarrollo de una norma contable específica para Entes pequeños y medianos;

Que teniendo en cuenta que esta norma incorpora una tercera parte en la Resolución Técnica N° 41, debe leerse en forma conjunta con la segunda parte;

Que resulta necesario contemplar en el futuro, la adecuación de los aspectos de exposición y revelación de estados contables que correspondiera adoptar o modificar, como consecuencia de los criterios de reconocimiento y medición establecidos en esta resolución;

Que en el trámite de preparación de la norma, se dio cumplimiento al procedimiento que rige las funciones del CENCyA, que asegura la participación de los órganos técnicos consultivos y de gobierno, y el conocimiento de la materia por parte de este Consejo Profesional, al intervenir en las secuencias de formación de la norma técnica contable;

Que la Resolución de Junta de Gobierno, ha recomendado a los Consejos miembros el tratamiento en la jurisdicción local de la Resolución Técnica N° 42 y homologar su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero del 2015;

Que la nueva norma referida, corresponde reconocer, viene a satisfacer el pedido de los matriculados de contar con normas técnicas específicas para exponer la información contable económica financiera del patrimonio de los comitentes cuya moderada magnitud, exige reglas adecuadas, que respondan a una calidad mínima suficiente para elaborar la información contable útil a los usuarios para adoptar decisiones;

Que en la oportunidad de la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Resolución Técnica N° 42 “Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para Entes

Medianos”, en la reunión realizada el 4 de diciembre de 2015, este Consejo votó favorablemente.

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las modificaciones introducidas por la **Resolución Técnica Nº 42**, que incorpora la “**Tercera Parte – Normas de reconocimiento y medición para entes medianos (EM)**” a la Resolución Técnica Nº 41, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Disponer que las Normas de la Resolución Técnica Nº 42, tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 01 de enero de 2016, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 41 - “NORMAS CONTABLES PROFESIONALES. DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL: ASPECTOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA ENTES PEQUEÑOS” RT Nº 41 - FACPCE

ADOPCIÓN CPCES - RG 2.411

RESOLUCION GENERAL Nº 2.411

Salta, 18 de Mayo de 2015

VISTO:

*La aprobación de la Resolución Técnica Nº 41, sobre “**Normas Contables Profesionales, desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños**” por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y*

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la Resolución Técnica Nº 41 dispone sobre alternativas de aplicación de criterios contables, en función de la dimensión patrimonial de los entes, componiendo el antiguo debate sobre la pertinencia de ajustar las normas contables generales a la particularidad del establecimiento, en orden a la significación cuantitativa de la hacienda;

Que en el trámite de preparación de la norma, se dio cumplimiento al procedimiento que rige las funciones del CENCyA, que asegura la participación de los órganos técnicos consultivos y de gobierno, y el conocimiento de la materia por parte de este Consejo Profesional, al intervenir en las secuencias de formación de la norma técnica contable;

Que la Resolución de Junta de Gobierno, ha recomendado a los Consejos miembros el tratamiento en la jurisdicción local de la Resolución Técnica Nº 41 y homologar su vigencia a partir del 1 de julio de 2015, aunque autorizando la aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero del 2014;

Que la nueva norma referida, corresponde reconocer, viene a satisfacer el pedido de los matriculados de contar con normas técnicas específicas para exponer la información contable económica financiera del patrimonio de los comitentes cuya moderada magnitud, exige reglas adecuadas, que respondan a una calidad mínima suficiente para elaborar la información contable útil a los usuarios para adoptar decisiones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 27 de Marzo de 2015, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica Nº 41**, sobre **“Normas Contables Profesionales, desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Disponer que las Normas de la Resolución Técnica Nº 41, tendrán vigencia a partir del 01 de julio de 2015 autorizando su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2014.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 17 - "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL", EN LA SEGUNDA PARTE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 18 "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: DESARROLLO DE ALGUNAS CUESTIONES DE APLICACIÓN PARTICULAR" Y EN LA SEGUNDA PARTE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 19 "MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS NROS. 4, 5, 6, 8, 9, 11 Y 14"

Adopción CPCES

[R.G. N° 1.176](#)

[R.G. N° 1.177](#)

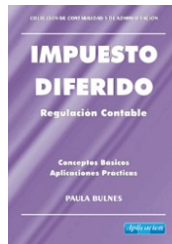
[R.G. N° 1.187](#)

[R.G. N° 1.214](#)

**BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA
IMPUESTO DIFERIDO**



[Ver Indice](#)



[Ver Indice](#)



[Ver Indice](#)



[Ver Indice](#)



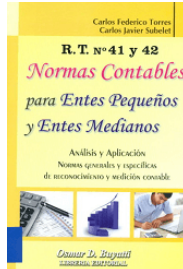
[Ver Indice](#)



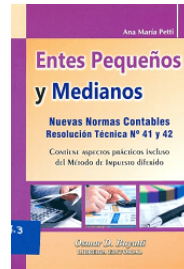
[Ver Indice](#)

BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA

NORMAS CONTABLES ENTES PEQUEÑOS Y ENTES MEDIANOS



[Ver Indice](#)



[Ver Indice](#)

LECTURA SELECCIONADA

- [CONTABILIZACIÓN DE LAS REFINANCIACIONES DE PASIVOS BAJO LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES DE LA RT \(FACPCE\) 17](#)
- [IMPUESTO DIFERIDO. DEVENGO DEL RESULTADO Y EFECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS](#)
- [CONTABILIDAD. VALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS. CREDITOS Y DEUDAS TRATAMIENTO DETALLADO DE LA REGISTRACIÓN CONTABLE DEL IMPUESTO DIFERIDO](#)
- [ANÁLISIS DE LA RT 41 \(FACPCE\) A TRAVÉS DE CASOS PRÁCTICOS](#)
- [NORMAS PARA ENTES PEQUEÑOS Y MEDIANOS: TRATAMIENTO PARTICULAR DE LOS BIENES DE CAMBIO Y BIENES DE USO](#)

CONSULTAS FRECUENTES

- [DEPRECIACIONES. CRITERIOS. AERONAVES](#)
- [DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATIVAS. INSPECCIÓN](#)
- [AUTOMÓVILES. TRATAMIENTO DEL IVA CRÉDITO NO COMPUTABLE](#)

**MODELO SUGERIDO DE INFORME DEL SÍNDICO
CASO: ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS.
INFORME SIN OBSERVACIONES.
EL SÍNDICO NO ES EL AUDITOR EXTERNO.
INFORMACIÓN COMPARATIVA: CIFRAS CORRESPONDIENTES**

ANEXO VI

CASO: ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS. INFORME SIN OBSERVACIONES.

EL SÍNDICO NO ES EL AUDITOR EXTERNO

INFORMACIÓN COMPARATIVA: CIFRAS CORRESPONDIENTES

INFORME DEL SÍNDICO¹⁴

Señores Accionistas de
XX Sociedad Anónima¹⁵:

En mi carácter de síndico de XX Sociedad Anónima¹⁵, he efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a. Estado de situación patrimonial al... de... de 20X2.
- b. Estado de resultados por el período de... meses finalizado el... de... de 20X2.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto por el período de... meses finalizado el... de... de 20X2.
- d. Estado de flujo de efectivo por el período de... meses finalizado el... de... de 20X2.
- e. Notas... a...y anexos... a...¹⁶.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el... de... de 20X1 y al período de... meses terminado el... de... de 20X1 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la

adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar mi tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, he revisado la revisión efectuada por el auditor externo... quien emitió su informe de revisión de fecha... de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional¹⁷. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética. Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión.

Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de mi revisión, con el alcance que expreso en el párrafo anterior, nada llamó mi atención que me hiciera pensar que los estados contables adjuntos de XX correspondientes al período de... meses terminado el... de... de 20X2 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a. Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b. He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas¹⁸.

Lugar y fecha

XXXX

Síndico

Datos de identificación del Contador Público

¹⁴ Este modelo es también aplicable cuando el auditor externo sea integrante de una Comisión Fiscalizadora, debiéndose modificar el título y efectuar la redacción en plural para adecuarlo a una sindicatura colegiada.

¹⁵ Si se tratara de otro tipo de sociedad, se deberán hacer las adaptaciones correspondientes.

¹⁶ La enumeración de las notas y anexos debería indicarse en el informe cuando no estuviera aclarada en nota al pie de los estados contables básicos.

¹⁷ Las tareas de revisión han sido enunciadas con fines ejemplificativos. Cada profesional definirá las tareas que considera necesario realizar para emitir opinión y aquellas que por su relevancia considera conveniente mencionar en el informe.

¹⁸ Se agrega este párrafo sólo en caso de corresponder. El texto debe adaptarse según las normas emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda.

NOMINA DE PERITOS
CONTADORES SORTEADOS
Período 02-05-17 al 30-06-17

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
4441/09	C.Adm. 1ª Nom.	Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S.A. c/Provincia de Salta s/Contencioso Administrativo	ACOSTA ZAMORA Susana Emilia	05/05/17
38.690/16	Trab. Nº 1	Costilla, Nicolás Alejandro Exequiel c/Robles, Yolanda Ofelia; Pérez Robles, Matías Nicolás y Otros s/Ordinario	HERRERO María Lía	05/05/17
37.670/16	Trab. Nº 5	Velarde de Olmos, Florencia c/Atento Argentina S.A. s/Ordinario	DI GIANANTONIO Antonietta	05/05/17
490.732/14	C.C. 2ª	Ríos Marta Isabel y Otros c/López, Juan José y/o Herederos y/o Royal & Sun Alliance s/Sumario: Daños y Perjuicios	LEMA Carlos Dante	05/05/17
38.690/16	Trab. Nº 1	Costilla, Nicolás Alejandro Exequiel c/Robles, Yolanda Ofelia; Pérez Robles, Matías Nicolás y Otros s/Ordinario	ROMERO César	05/05/17
550.670/16	C.C. 5ª	Petroandina S.R.L. c/La Acopiadora S.A. y Otros por Sumario por Cobro de Pesos	BALUT Nélica	05/05/17
553.607/16	C.C. 7ª Nom.	Tarjeta Naranja S.A. c/Baigorria, Diego Hernán s/Sumario: Cobro de Pesos - Embargo Preventivo	JORGE DÍAZ DE CAPPELEN Lía Cristina	11/05/17
526.737/15	C. C. 4ª	Colque, Sabina R.: Sánchez, Sandra G. c/Aaparicio González, Andrea s/Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	SIRENA Ana Josefina	11/05/17
36.642/15	Trab. Nº 5	Ocampos, Enrique Alberto c/Tabes S.A. s/Ordinario	SARMIENTO Patricia	11/05/17
802/15	C.C. Lab. y de Per. y Flia.	Arroyo, Lidia del Rosario vs. Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas - SOEVA - Sumario - Prueba Anticipada - Embargo Preventivo	INNAMORATO, Aldo Nicolás	12/05/17
524.055/15	C.C. 5ª	Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud vs. Zelaya Corral, Débora Analía - Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo	BRIONES VEGA Oscar	16/05/17
524.355/15	C.C. 2º	Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud vs. José, Alfredo Jesús - Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo	GIGENA DE FERREYRA Graciela	16/05/17
31.337/13	Trab. Nº 4	Subelza Durand, Fernando Federico c/Guillermo Solá Construcciones S.A. s/Ordinario	ALZUETA Nelba Noemí	17/05/17
38.009/16	Trab. Nº 4	Cruz, Walter Gurmencindo c/Noroeste Construcciones S.A. s/Ordinario	RIVERO Carlos Alberto	18/05/17
35.012/14	Trab. Nº 3	Climent, Adriana Soledad c/Sanatorio San Roque S.A.; Quien Resulte Legalmente Responsable s/Ordinario	TORFE Patricia del Valle	18/05/17

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
36.523/15	Trab. Nº 5	Rojas, Raúl Fernando c/Fabián, María Lucía; Borax Argentina S.A. s/Ordinario	MAGNO, Roberto Oscar	18/05/17
38.269/16	Trab. Nº 5	Ruiz Villarroel, Elena Belén c/Maternidad Privada de Salta S.A. s/Ordinario	GIL LAVAQUE Sergio	18/05/17
35.470/15	Trab. Nº 6	Calvo, Víctor Serapio c/C.I.A.C.S.A. s/Ordinario	SORAIRE Luis Humberto	18/05/17
572.024/16	C.C. 9ª	Medical Care S.R.L. vs. Galeno Consulting Group s/Cobro de Pesos	SONA DE NEGRI María	19/05/17
532.005/15	C.C. 1ª	APC S.A. c/Far Plast S.A.; Farfán, René César; Quiroga, Isabel del Valle s/Sumario por Cobro de Pesos	LLACER MORENO Carlos	19/05/17
19.779/16	C.C. 2ª Nom. Metán	Figueroa, Claudio Alfredo vs. Temperini Servicios de Campo S.R.L.; D' AURIA, Héctor Daniel s/Daños y Perjuicios por Incumplimiento Contractual	FLORES KLARIK, Carlos Alberto	22/05/17
485.744/14	C.Q. 2ª Nom.	Toledo Ana del Carmen c/Granza S.A.; Banco Nación Argentina s/Incidente de Escrituración e Inoponibilidad de Hipoteca	ECHAZU RUSSO Fernando	23/05/17
19.799/16	C.C. 2ª Nom.	Figueroa, Claudio Alfredo vs. Temperini Servicios de Campo S.R.L.; D' auria, Héctor Daniel s/Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato	CASTRO, Pedro	26/05/17
35.184/14	Trab. Nº 5	Ocampos, Enrique Alberto c/Tabes S.A. Galeno ART. s/Accidente de Trabajo	SARAVIA Samuel	30/05/17
2.147/12	C.C. 2ª	Torres, Basilio Ramón vs. Clínica Privada Sagrado Corazón S.A.; Citada en Garantía: San Cristóbal S.M.S.G. s/Daños y Perjuicios	YAMPOTIS José Antonio	30/05/17
37.591/16	Trab. Nº 5	Coronado, Hernán Carlos c/Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) s/Ordinario	NAZAR Hugo Marcelo	30/05/17
557.145/16	C. Per. y Flia. de 1ª N	Bosch, Sandra Karina vs. Schwartz, Guillermo Ricardo - Alimentos	FARALDO Mario	30/05/17
2.615/02	Cont. Adm. 1ª	González, Gloria del Valle c/Provincia de Salta (Ministerio de Educación) - Contencioso Administrativo	INNAMORATO, Aldo Nicolás	01/06/17
36.994/15	Trab. Nº 5	Valdiviezo, Néstor Julio c/Balderrama, Juan y/o Sucesión Balderrama, Juan; Balderrama, Patricia Sandra s/Ordinario	SUBIA Abel Ceferino	05/06/17
37.877/16	Trab. Nº 5	Zanotti, Florencia c/Asociación Docente Provincial s/Ordinario	ECHAZU RUSSO Fernando	05/06/17
588.473/17	C.C. 1ª	Tolaba colque, Simón c/Condorí, Juan Manuel - Nivel Seguros S.A. s/Oficio Ley 22.172	LEAÑEZ Jorge	06/06/17
581.637/17	C.C. 6ª	Aranda Cárdenas Natividad vs. Pardo Dávila Mario Miguel; Barrio, Jones Ezequiel s/Desalojo	TEJERINA Alberto	07/06/17
475.820/14	C.C. 1ª	Espinoza, Carolina Dolores y en Representación de sus Hijos: Ajaya, Oscar Antonio; Ajaya, Joaquín Ezequiel; Ajaya, David Matías c/Casimiro, Ariel	DI FRANCESCO Víctor	07/06/17

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
		Pablo, Caldera, Julio y/o Responsable Sumarios: Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito - Embargo Preventivo - Prohibición de Innovar		
37.515/16	Trab. Nº 6	Moreno, Cintia Vanesa c/Rivero, Ángel Gerónimo s/Ordinario	FARALDO Fernando	07/06/17
526.717/15	C.C. 5ª	Flores, Antonio c/Gimenez Lascano, Bernardo; Machioni, Marcela Alcia por Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	ALZUETA Nelba	09/06/17
513.082/15	C.C. 11ª	Gallo, Hugo Alejandro c/Ahynarca S.A.; José Esteban Bautista por Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	CAUSARANO Gladys	09/06/17
580.893/17	C.C. 2ª	Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada c/Guevara, Juan Antonio por Oficio Ley 22.172	SARMIENTO Patricia	12/06/17
585.559/17	C.C. 3ª	Rivero, Juan José c/Mareco, Adolfo Ramón s/Oficio Ley 22.172	FERREIRA María	14/06/17
38.690/16	Trab. Nº 1	Costilla, Nicolás Alejandro Exequiel c/Robles, Yolanda Ofelia; Pérez Robles, Matías Nicolás y Otros s/Ordinario	ROMERO César	16/06/17
5.008/11	Cont. Admin. 1ª	Alegrechi, Beatriz Hilda y Bacigalupo Luis María c/Provincia de Salta s/Contencioso Administrativo	SOLA DE KRAUSE María	16/06/17
413.571/12	C.Q. 1ª Nom.	Levin, Eduardo y Levin, Rodolfo c/La Veloz Hoteles S.A. y Levin, Marcos Jacobó s/Medida Cautelar de Intervención Societaria - Acción Sumaria de Remoción	MANOFF Silvia	16/06/17
573.855/16	C.C. 5ª	Segura, Edith Elizabeth; Wayar, Luis c/Palmeri, María del Huerto s/Oficio Ley 22172	CORIMAYO Hugo	16/06/17
38.572/16	Trab. Nº 1	Medina Aphaza, Gisela Ruth c/Damesco S.A.; Quien Resulte Responsable s/Ordinario	TORFE Patricia	19/06/17
573.659/16	C.C. 1ª	Ortíz, Karina Alejandra c/Tonolli, Diego Por Oficio Ley 22172	PEÑALVA Rafael	19/06/17
38.346/16	Trab. Nº 1	Agudo, Walter Santiago c/Transal S.R.L. s/Ordinario	FARALDO Fernando	21/06/17
582.564/17	C.C. 8ª	Sarzi, Jorge Raúl c/González, Domingo Fernando s/Oficio Ley 22.172	TRAVERSO LORCA Liliana	22/06/17
324.395/10	C.C. 7ª	Altobelli, Javier H c/Turbo Service S.R.L. y Buceta, Carlos Reinaldo s/Incumplimiento Contractual - Daños y Perjuicios	SIRENA Ana Josefina	22/06/17
573.655/16	C.C. 8ª	Abril, Oscar Alberto c/ Marengo, Carlos Fernando s/ Oficio Ley 22.172	SEGURA Gustavo	23/06/17
570.424/16	C.C. 4ª	Serrano Uriona, Pablo c/ Codina, Daniel Alberto s/ Oficio Ley 22.172	LEMA Carlos	23/06/17
586.903/17	C.C. 5ª	Sandez, Fanny del Valle contra Gramajo, Juan Carlos por Oficio Ley 22.172	PEREZ Horacio	26/06/17
5.902/15	Cont. Admin. 2ª	Espinoza, Nieves Primitiva c/ Provincia de Salta; Apaza, Alvaro Omar	CRAVERO, Germán	26/06/17

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
575.722/17	C.C. 5ª	Torrigo, Anacleto c/Benítez, Miguel Angel s/ Oficio Ley 22.172	SEGURA Miguel Angel	26/06/17
575.670/16	C.C. 1ª	Águila Mansilla, Edita - Mansilla González, Clodomiro c/Ledesma S.A.A.I. - Carabajal, Yevara, Hugo Marcelo s/Oficio Ley 22172	MAGNO, Roberto	29/06/17
492.542/14	C.C: 8ª	Arroyo, Adolfo c/Flores, Néstor David s/Acción de Reducción - Ordinario	DI GIANANTONIO Antonieta	29/06/17
38.015/16	Trab. Nº 4	Díaz, Mirta Susana c/Olitte, Graciela Emilce; Biedu S.R.L. y Otros s/Ordinario	NAZAR Hugo	29/06/17
			BALUT Nélidea	29/06/17
36.605/15	Trab. Nº 2	Torres, Marianela c/Panificadora Las 5 Marías S.R.L. s/Ordinario	GIL LAVAQUE Sergio	30/06/17

**NOMINA DE SINDICOS
SORTEADOS**
Período 02-05-17 al 30-06-17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
569854	ALEJANDRO MARTINEZ & CIA S.R.L. s/ QUIEBRA	CR. ARROYO WALTER RAUL	17/05/17
582008	OJEDA, DARIO FABIAN POR CONCURSO PREVENTIVO	CR. MUSAIME JOSE AMADO	26/05/17
159123	CAMINOS S.A. POR QUIEBRA (pequeña)	CR. SARAVIA SAMUEL	09/06/17
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
584.978	ACCHURA, MARIO VICTOR - QUIEBRA DIRECTA	CRA. BALUT NELIDA	29/05/17
48750	FERNANDEZ DE VARGAS, CRISTINA M.-CONCURSO PREVENTIVO	CR. LLIMOS ANTONIO RICARDO	30/05/17

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
NACIONALES**

Ley 27355 y Decreto 341/2017. Desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social. Provincias. Declaración

Se declara zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social, por el término de ciento ochenta (180) días, plazo que podrá ser prorrogado por igual lapso por parte del Poder Ejecutivo nacional, a los partidos, departamentos, localidades y/o parajes **afectados**

por las inundaciones. Provincias: Catamarca, Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes, Misiones, Chubut, Tucuman, Rio Negro, La Pampa, Salta y Jujuy

Resolución General AFIP 4029/17. Impuesto al valor agregado. Reintegro del gravamen a turistas extranjeros. Servicios de alojamiento y desayuno. Dto. 1.043/16 y Res. Conj. Gral. A.F.I.P. 3.971/16 y M.Tur. 566/16. Régimen de información. Declaraciones juradas informativas mensuales de enero y febrero de 2017. Podrá realizarse su presentación hasta el 15/5/17....

Resolución General AFIP 4030/2017. Ganancias. Cuarta categoría. Bienes e Ingresos. Información. Aguinaldo. Cálculo

Se **eleva y unifica en \$ 500.000** el monto de los Ingresos a partir el cual las personas en Cargos públicos, Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, Jubilaciones y Pensiones deben informar: **1) Detalle de sus bienes** al 31 de diciembre de cada año y **2) Total de ingresos**, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros (*Res. Gral. 4.003/2017*)

Modificaciones en: A) Agentes de retención por Pluriempleo y **B) Adecuaciones** en la incidencia del Impuesto en el **Sueldo Anual Complementario**

Aplicatoriedad: Período Fiscal 2016

Vigencia: 25/04/2017

Resolución General AFIP 4031/2017. Impuesto sobre los Créditos y Débitos. Empleadores. Cuenta Corriente

Se **precisa** que el **débito en las cuentas corrientes bancarias** de los empleadores, mediante el cual se derivan los fondos para el pago de los haberes de sus empleados, **se encuentra exento** del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones (*Res. Gral. 2111/2016 y modif.*)

Resolución General AFIP 4032/2017. Impuesto sobre los Créditos y Débitos. Aplicativo. Nueva versión. Prórroga

Se **prorroga** al **02/05/2017** la aplicatoriedad del nuevo aplicativo denominados "CREDEB - VERSIÓN 3.0" y "CREDEB - VERSIÓN 2.0 - OPERACIONES EXENTAS", por parte de los Agentes Financieros obligados a informar las percepciones del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias practicadas y/o el impuesto propio devengado, así como las operaciones exentas o no alcanzadas por el citado gravamen (*Res. Gral. 3989/2017*)

Resolución General AFIP 4033/2017. Procedimiento. Devoluciones de pagos a favor de contribuyentes . Aplicativo. Nueva versión

Se **establece** que los contribuyentes y/o responsables, a los fines de solicitar la devolución de pagos o ingresos en exceso o la convalidación de sus créditos impositivos originados en el impuesto al valor agregado para ser transferidos a terceros, deberán utilizar, exclusivamente, el programa aplicativo denominado "DEVOLUCIONES Y/O TRANSFERENCIAS - Versión 4.0", disponible en el sitio "web" de este Organismo.

Resolución General AFIP 4034/2017. Impuesto a las Ganancias. Anticipos.RG 327. Sustitución

Se **establece** que los contribuyentes y responsables del impuesto a las ganancias deberán determinar e ingresar los anticipos a cuenta del gravamen, observando los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente.

Resolución General AFIP 4035/2017. IVA. Sistema Reproweb-Consulta a Proveedores. Modificación

Se **modifican** las RG 1168, RG 2000, RG 2125 y RG 2854 de la forma que se indica a continuación.

Resolución General AFIP 4036/2017. Juegos de azar. Impuesto específico. Procedimiento

Se **dispone** el procedimiento del recientemente creado "**Impuesto específico sobre la realización de apuestas**" a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas. Determinación, ingreso, formas, plazos y demás condiciones.

Presentación quincenal. Plazos (*Cap. Título III Ley 27346 y Dec.179/2017*)
DDJJ 2da quincena Marzo y Mes Abril 2017: 18/05/2017
Vigencia: 02/05/2017

Resolución General AFIP 4040/2017. Comercio Exterior. Arancel único. Suba

Se **incrementa** el arancel único y fijo en **U\$S 30** a abonarse por cada destinación y/u operación detallada que se documente mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM) a cargo del usuario del mismo (*Res. Gral. 563 y modif*)

Vigencia: 24/05/2017

Resolución General AFIP 4041/2017. Comercio Exterior. Arancel único. Suba

Se **prorroga** la vigencia del nuevo valor del arancel único y fijo en **U\$S 30** a abonarse por cada destinación y/u operación detallada que se documente mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM) (*Res. Gral. 563 y 4040/2017*)

Resolución General AFIP 4042/2017. Facturación y Registración. Form. 960. Data Fiscal. Medios de pago

Se **adecua** el Formulario 960/NM- "Data Fiscal" de exhibición obligatoria y lectura del código de respuesta rápida (QR), a los **medios de pago obligatorios** aceptados por el contribuyente y su **visualización**: tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes (*Res. Gral. 1415, 3997/2017*)

Aplicatoriedad: Conforme cronograma nuevos medios de pagos: Abril 2017 a Marzo 2018

Vigencia: 08/05/2017

Resolución General AFIP 4043/2017. Comercio Exterior. Brasil. Certificado de Origen Digital

Se **dispone** que los exportadores de mercadería con destino a la **República Federativa del Brasil** y los importadores que ingresen mercadería originaria de ese país en el marco de los Acuerdos de Complementación Económica 14 y 18, cuyas operaciones se registren **a partir del 10/05/2017**, podrán utilizar el **Certificado de Origen Digital (COD)** (*Res. Gral. 3942/2016*)

Resolución Conjunta General MP/AFIP 4049/17. Comercio exterior. Régimen de exportación simplificada para operaciones de menor cuantía Exporta simple. Intervención del Sistema Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros (Sistema CUSE)....

Resolución Conjunta General y PyME/AFIP 4050/17. Micro, pequeñas y medianas empresas. Registro de MiPyMEs. Certificado MiPyME. Res. S.E. y PyME 38/17. Presentación de estados contables a través de internet mediante transferencia electrónica de datos. Utilización de la Clave Fiscal....

Resolución General AFIP 4051/17. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Agenda de vencimientos. Presentación de declaraciones juradas del período fiscal 2016. Res. Gral. A.F.I.P. 3.968/16. Su modificación....

Resolución General AFIP 4052/17. Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Personas físicas y sucesiones indivisas. Determinación anual e ingreso del gravamen. Res. Grales. A.F.I.P. 975/01, 2.151/06 y 4.003/17. Nuevo programa aplicativo....

Resolución General AFIP 4053/2015. Monotributo. Facturación. Comprobantes

Se **limita al 31/05/2017** la excepcionalidad del uso de comprobantes emitidos por sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS.) impresos antes del **01/11/2014** (*Res. Gral. 3665/2014 y 3704/2015*)

Comprobantes pre impresos con CAI: a partir del 01/06/2017

Vigencia: 18/05/2017

Resolución General AFIP 4054/2017. Empleados. Prendas de vestir. Trabajadores Mínimos. Presunción

Se **incorpora** la actividad "**Sector confección de prendas de vestir para bebés y niños**" a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de

Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme Colectivo de Trabajo 626/2011 (Res. Gral. 2927/2010)

Vigencia: 26/04/2016

Resolución General AFIP 4055/2017. Seguridad Social. SICOSS. Nueva Versión 40

La AFIP pone a **disposición** la nueva versión del aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social" - Versión 40 para la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

Novedades: Estados Provinciales y CABA, incluidos sus organismos descentralizados, desconcentrados y autárquicos, que **hubieran transferido a la Nación sus regímenes jubilatorios** DDJJ Mayo de 2016 y siguientes

Aplicatoriedad. Otros contribuyentes: DDJJ Mayo 2017

Resolución General AFIP 4056/2017. Cuentas financieras. Intercambio automático de información

Se **establece** que determinadas **instituciones financieras** deberán cumplir con un **régimen de información** respecto de las **cuentas consideradas declarables**. **Aplicatoriedad** de normas de debida diligencia establecidas por las "Normas Comunes en Materia de Presentación de Información (CRS)" -elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)-. **Requisitos, formas, plazos y demás condiciones**

Resolución General AFIP 4056/2017. Cuentas financieras. Intercambio automático de información. Fe de Erratas

En la edición del Boletín Oficial 33.629 del día lunes 22 de mayo de 2017, se deslizó el siguiente error de numeración en su Anexo II

Resolución General AFIP 4057/2017. Ganancias y Bienes Personales. DDJJ. Saldo. Pago. Facilidades de Pago

Se **sustituye** el "**Régimen de facilidades de pago**" especial para contribuyentes del Impuesto a las ganancias y/o sobre los bienes personales y el saldo resultante a pagar. Condiciones. **Cantidad de Cuotas y % Pago a cuenta:** conforme categoría A a D del "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)" (Res. Gral 984 y modif)

Sistema: Mis Facilidades

Pago a cuenta: 25% al 50%

Cuotas: 1 a 3

Vigencia: 23/05/2017

Aplicatoriedad. Período Fiscal: I) Personas Humanas: 2016 y II) Personas Jurídicas: 2017

Resolución General AFIP 4058/2017. Combustibles líquidos y Gasoil. Estaciones de servicio y revendedores. Destino. Exenciones

Se **modifica** el **procedimiento de acreditación de destino exento** de Sujetos pasivos del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, Distribuidores y las Estaciones de servicios, en las operaciones de transferencias de naftas y gas oil beneficiadas con la aplicación de las alícuotas diferenciales en las Provincias de Misiones y Formosa. **Sujetos intervinientes en la comercialización:** Modificación de combustibles alcanzados, Cupos y Tabla de Motivos de Beneficios Impositivos

Resolución General AFIP 4059/2017. Procedimiento. Restitución de fondos y pagos a AFIP. CBU. Registro

Se **incorpora** al "**Registro de Clave Bancaria Uniforme**" las cuentas bancarias a los fines de **adherir a los sistemas de pago el débito a favor de AFIP**. Validación. **Requisitos:** Domicilio Fiscal Electrónico, Correo electrónico y Número de teléfono celular. **Autorización a terceros mediante aprobación específica.** Sistema planes de pago "**Mis Facilidades**"
Vigencia: 01/06/2017

Resolución General 4060. E/2017. AFIP. Ganancias. Personas Jurídicas. Determinación y Pago. DDJJ. Balances y Vencimiento

Se **modifican** diversos aspectos de las formalidades, plazos y demás condiciones que deben observar las Sociedades, Empresas Unipersonales, Fideicomisos y otros, que lleven sistemas

contables que les permitan confeccionar balances en forma comercial, para la determinación e ingreso del referido impuesto (*Res. Gral. 3077/2011*)

CAMBIOS: 1) Nueva versión aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas. Versión 15" y 2) Presentación Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor en formato pdf desde sistema "Presentación Única de Balances - (PUB)" y nuevo plazo de vencimiento: último día sexto mes cierre de Ejercicio.

Vigencia: 31/05/2017

Aplicatoriedad. Versión 15: DDJJ presentadas a partir 01/08/2017

Resolución General AFIP 4062/017. Bienes Personales. PAcciones y Participaciones Societarias. Aplicativo. Versión 4

Se dispone la nueva Versión 4 del programa aplicativo denominado "**BIENES PERSONALES - ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS**", a los fines de liquidar el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a las acciones y/o participaciones al 31 de diciembre de cada año. DDJJ Form. 899/A. CLAVE FISCAL

Aplicatoriedad: DDJJ a partir 05/06/2017

Vigencia: 05/06/2017

Resolución General AFIP 4063/2017. Monotributo. Portal y aplicación móvil.

Se aprueba el "**Nuevo Portal para Monotributistas**" que tiene por objeto que los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) accedan, de forma simple e integrada, a través de un único sitio, a los recursos y servicios requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. **Aplicación móvil "Mi Monotributo" (ya disponible).** Acceso directo a "**Facturador Móvil**"

Vigencia: 07/06/2017

Resolución General AFIP 4065/2017. Ganancias. Empleadores. Aguinaldo 2017. Cálculo. Excepciones

Los **Agentes de retención** del Impuesto a las Ganancias aplicable a las rentas de Cargos públicos, Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, entre otros que **no hubieran adicionado las doceavas partes en concepto de Sueldo Anual Complementario (SAC)** a la ganancia bruta de cada uno de los meses transcurridos del período fiscal 2017 hasta el 08/06/2017, **podrán -con carácter de excepción-** optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Adicionar las doceavas partes, proporcionalmente en el cálculo de la determinación del importe a retener de los meses que resten; **b) Adicionar las aludidas doceavas partes** en la primera liquidación que se efectúe con posterioridad al 08/06/2017 y **c) En el mes en que se pague la 1ra cuota SAC**, efectuar la determinación de la retención en función del importe realmente abonado por el citado concepto y ajustar posteriormente

Vigencia: 08/06/2017

Resolución General AFIP 4066/2017. Seguridad Social. Aportes y contribuciones. DDJJ rectificativas. Saldo a favor

Se **extiende a doce (12) meses** el plazo para fundamentar las razones que dieron origen a la **presentación de las declaraciones juradas rectificativas que disminuyan el saldo de aportes y contribuciones** ingresado con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social y efectuar la referida solicitud de convalidación de saldos a favor. **Eliminación de acompañar constancias documentales respaldatorias** (*Res. Gral. 3093/2011*)

Resolución General AFIP 4067/2017. Combustibles Líquidos. Anticipos. Recálculo. Procedimiento

Los **sujetos pasivos** del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, **podrán recalcular los Anticipos** del gravamen cuando consideren que la suma a ingresar en tal concepto superará el importe definitivo de la obligación del período fiscal al cual deba imputarse la misma. **Metodología de cálculo.** Requisitos (*Ley 23.966 y Res. Gral. 2250/2007*)

Resolución General AFIP 4069/2017. Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Acuerdo. Escribanos

Quedan **exceptuados de la obligación de emitir comprobantes fiscales los escribanos públicos** adheridos al Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y

Pensionados, por la intervención en la "certificación de firmas" . Alcance. Requisitos (*Ley 27.260 y Res. 306/2016*)

Resolución General AFIP 4070/2017. Comercio Exterior. Aduanas. Trámites. Abogados. Notificación Electrónica

Se asigna el **Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA)** en forma automática a los abogados de los operadores del comercio exterior que actúan en carácter de letrados patrocinantes (*Res. Gral. 3754/2015*)

Vigencia: 09/06/2017

Resolución Conjunta General AFIP 4071/2017. Comercio Exterior. Exportadores. Beneficios. Autoliquidaciones

Se **procede** a efectuar determinadas modificaciones al procedimiento de **tramitación de las destinaciones de exportación** que se registran en el Sistema Informático MALVINA (SIM): **1) Lliquidación y pago de los beneficios de exportación** y **2) Pautas para las autoliquidaciones** de destinaciones de exportación correspondientes a los Regímenes de Precios Revisables y de Minerales y sus Concentrados (*Res. Gral. 1921/2005*)

Resolución Conjunta General AFIP 4073/2017. Comercio Exterior. Exportadores. Mercaderías con precio revisable

Se **sustituyen** las formalidades relativas al **registro en el Sistema Informático MALVINA (SIM)** y su posterior tramitación para las **operaciones de exportación de mercaderías cuyos precios cotizan en mercados transparentes** y son comercializadas en el marco de contratos con cláusula de precio revisable, conforme a las prácticas comerciales a nivel internacional (*Res. Gral. 2780/1992*)

Resolución General AFIP 4075/2017. Tabaco en Hebras. Identificación. Código de Autorización

Se **crea** el "**Código de Autorización de Tabaco en Hebras**" (CATHE), el que deberá ser utilizado por los manufactureros o importadores, para identificar los siguientes productos (nacional o importado): **a) Tabaco** en hebras, **b) Tabaco** reconstituido, y **c) Polvo para elaboración** de tabaco reconstituido

Resolución General AFIP 4076/2017. Comercio Exterior. Destinaciones suspensivas de removido. Códigos

Se **sustituyen** los requisitos y la **obligatoriedad** de utilización "**Códigos AFIP**", Subrégimen "REM1 - Destinación Suspensiva de Removido" por vía acuática, terrestre y aérea, del registro en el Sistema Informático MALVINA (SIM) (*Res. 1946/1988 y Res. Grales. 2964/2010 y 1229/2002*)

Resolución General AFIP 4077/2017. Ganancias. Juegos de azar y apuestas. Tasa. Vencimiento

Se **dispone** el procedimiento a efectos de **determinar e ingresar el impuesto a las ganancias correspondiente a las rentas derivadas de la explotación de juegos de azar en casinos** (ruleta, punto y banca, blackjack, póker y/o cualquier otro juego autorizado) y de la **realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas** (de resolución inmediata o no) **y/o a través de plataformas digitales**. Alícuota del 41,50 por ciento (*Ley 27.346*)

Ingreso diferencia de tasas. Códigos: pago mediante VEP

Vencimientos. Plazo. Vtos Mayo 2017: 13 al 21/06/2017

Vigencia: 13/06/2017

Resolución General AFIP 4078/2017. Dólar Futuro. Impuesto Extraordinario. Procedimiento

Se **dispone** el **procedimiento** del recientemente creado "**Impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (Dólar Futuro)**". Determinación, ingreso, formas, plazos y demás condiciones. **Utilidades alcanzadas**. Plazos (*Cap. III Título III Ley 27346 y Dec. 179/2017*)

Servicio: Registración de Operaciones con Instrumentos y/o Contratos Derivados, opción "Cálculo del impuesto de la ley 27346".

Vencimiento. Plazo: Igual DDJJ Ganancias. Si antes 14/06/2017: 28/06/2017
Vigencia: 14/06/2017

Resolución General AFIP 4079/2017.. Ganancias. Cuarta categoría y Actores. Bienes e Ingresos. Información

Se **sustituye** la opción del aplicativo por el cual las personas en Cargos públicos, Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, Jubilaciones y Pensiones y Actores, deben informar el detalle de sus Ingresos, Gastos y Bienes. **Nuevo servicio "Ganancias Personas Humanas WEB". Incorporación DDJJ Form. 711/D al 711 (nuevo modelo) y 762/A. (Res. Grales. 2442/2008 y 4003/2017)**

Micrositio: www.afip.gob.ar/gananciasybienes

Aplicatoriedad: Período fiscal 2016

Vigencia: 14/06/2017

Resolución General AFIP 4080/2017. Aduana. Fondo Común Solidario. Garantías

Se **extiende** el plazo en el cual **caduca la garantía del Fondo común Solidario** y resulta admisible la constitución de otras garantías sustitutivas (*Dec. 1001/1982 y Res. Gral. 3885/2016*)

Resolución General AFIP 40812017. Ganancias. Bs. Personales. GMP. DDJJ 2016.

Presentación. Anticipo. Plazo. Prórroga

Se **extiende** el **plazo de vencimiento** para: **1) Presentación DDJJ** Impuestos a las Ganancias, Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales período fiscal **DDJJ 2016** para Personas Humanas (ex-personas Físicas); **2) DDJJ Informativa** de Ingresos y Gastos por Trabajo personal relación de dependencia, Jubilaciones y Pensiones y otros; **3) Acciones y participaciones societarias;** **4) 1er anticipo DDJJ 2017** Personas Humanas y **5) Presentación y Pago DDJJ impuesto extraordinario** a las operaciones financieras especulativas (Dólar Futuro) cierre Enero 2017 (*Res. Grales. 2442/2008, 2.151 3.968/2017, 3.939/2017, 4.003/2017, 4.057/2017 y 4.061/2017*)

Factibilidad de solicitud Plan de Pagos Saldo DDJJ Bienes Personales y/o Ganancias sin presentación (ex. RG 984)

NUEVAS FECHAS

Ganancias, Bs. Pers. y Participaciones. Presentación: 23 al 28/06/2017

IGMP. Presentación: 26 al 29/06/2017

I Anticipo: 19 al 21/07/2017

DDJJ informativa Empleados: 21/07/2017

Circular AFIP 1/2017. Procedimiento. Medios de pago. Operaciones. Alcance

Se **aclara** que las **ventas de cosas muebles así como las obras, locaciones y prestaciones de servicios, son aquellas** efectuadas con sujetos que respecto de dichas operaciones- revistan el carácter de **consumidores finales** (*Ley 27.253 y Res. Gral. 3997/2017*)

Instrucción AFIP Abril/2017. Blanqueo y Moratoria. Operaciones pendientes: Procedimiento

Se **establece** la presente operatoria para la gestión de los **casos** que se encuentren en las siguientes situaciones del "**Régimen de Sinceramiento Fiscal**" (Blanqueo de Capitales y Regularización y Planes de pago Ley 27.260 Título I y Título II):

A) DDJJ con compromiso de adhesión y VEP expirados al 31/03/2017 sin pagos registrados;

B) DDJJ en estado de liquidación, con un Impuesto Especial determinado mayor a los pagos efectuados por diferencia de Cambio o Liquidación posterior a Títulos Públicos; **C) DDJJ iniciadas y no cerradas en Zonas afectadas por temporales** tanto en Exteriorización como

Moratoria y **D) DDJJ Moratoria con VEP generado y expirado**, sin registrar pago a cuenta o con validación de deuda culminada luego del vencimiento

Instrucción General AFIP 2/2017. Mínima Presunta. Quebranto. Fallos CSJN. Allanamiento

Se **dispone** que las áreas jurídicas de AFIP se **allanen o desistan** de la **exigibilidad del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta** cuando el contribuyente tenga probada la

existencia de pérdidas en sus Balances y Contables y quebrantos en la DDJJ del Impuesto a las Ganancias. Doctrina CSJN Fallos: "Hermitage" y "Diario Perfil SA"

Instrucción General AFIP 1008/2017. AFIP. Sinceramiento Fiscal

Se **instruye** a las áreas con respecto a cuál debe ser el **lineamiento a aplicar en las investigaciones, fiscalizaciones o determinaciones de oficio** que se encuentren en curso al dictado de la presente Instrucción de trabajo en las cuales el contribuyente se haya **adherido al Régimen de Exteriorización o presentado la Confirmación de Datos**. Ley 28260 Tit. I Libro II. **Objetivos**. Alcance

Resolución ST 456/16. Televisión por cable. Circuitos cerrados. Técnicos y empleados. Conv. Colect. de Trab. 223/75. Acuerdo 1.099/16. Escala salarial a partir del 1/7/16, 1/11/16 y 1/4/17. Gratificación no remunerativa durante la vigencia del acuerdo....

Resolución ST 476/16. Estaciones de servicio. Rama: trabajadores de lavaderos automáticos y manuales, lubricentros y anexos. Conv. Colect. de Trab. 427/05. Tope 435/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/6/16, 1/7/16 y 1/12/16....

Resolución ST 479/16. Sanidad. Emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslado de pacientes con fines sanitarios. Conv. Colect. de Trab. 459/06. Tope 432/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/7/16, 1/11/16 y 1/12/16....

Resolución ST 481/16. Pasteleros. Rama: pastelería. Provincia de Buenos Aires. Conv. Colect. de Trab. 272/96. Tope 431/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/7/16 y 1/11/16....

Resolución ST 486/16. Turismo. Agencias de viajes y turísticas. Comercio. Conv. Colect. de Trab. 547/08. Tope 430/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/7/16....

Resolución ST 777/16. Entidades deportivas y civiles. Instituciones adheridas a la AFA. Personal jerárquico, profesores, instructores de extensión cultural, médicos, bañeros y servicio médico auxiliar. Conv. Colect. de Trab. 553/09. Tope 521/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/2/16....

Resoluciones ST 1015/16. Metalúrgicos. Obreros y empleados. Conv. Colect. de Trab. 260/75. Acuerdo 1.634/16. Escala salarial a partir del 1/4/16, 1/7/16 y 1/10/16....

Resoluciones ST 1051/16. Frigoríficos. Hielos y mercados particulares. Conv. Colect. de Trab. 232/94. Acuerdo 1.635/16. Rama: mercados. Escala salarial a partir del 1/3/16 y 1/7/16. Asignación no remunerativa en enero y julio de 2016....

Resolución ST 86/17. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Hoteles alojamiento por hora. Conv. Colect. de Trab. 397/04. Tope 31/17. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/9/16, 1/3/17 y 1/6/17....

Resolución ST 121/17. Empleados de comercio y servicios. Conv. Colect. de Trab. 130/75. Tope 24/17. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/16....

Resolución ST 184/17. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Hoteles alojamiento por hora. Conv. Colect. de Trab. 397/04. Acuerdo 172/17. Gratificación no remunerativa en diciembre de 2016 y enero de 2017....

Resolución SRT 445/17. Riesgos del trabajo. Dto. 1.694/09. Actualización del monto del haber mínimo garantizado de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 26.417....

Resolución ST 497/17. Entidades deportivas y civiles. Instituciones civiles y deportivas de aficionados sin fines de lucro. Trabajadores administrativos, de maestranza o cualquier otro servicio. Conv. Colect. de Trab. 736/16. Acuerdo 480/17. Escala salarial a partir del 1/1/17 y 1/4/17..

Resolución SE y PyME 215/17. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Régimen de crédito fiscal. Presentación de proyectos año 2017 a ejecutarse, en el marco del Programa de Capacitación PyME, bajo el régimen de crédito fiscal de la Ley 22.317....

Comunicación BCRA A 6213. Mercado Único y Libre de Cambios. Moneda extranjera. Brasil y Uruguay

Se **establece** que: **I) Los clientes residentes** podrán canalizar a través del Sistema de Monedas Locales implementado por el Banco Central de la República Argentina con los bancos centrales de la **República Federativa de Brasil y Oriental del Uruguay** determinadas operaciones y **II) La entidad nominada para el seguimiento de los embarques** cuyos cobros se canalicen por el Sistema de Monedas Locales, podrá **considerar cumplimentado parcial o totalmente el seguimiento de un permiso de embarque** por el monto acreditado en pesos en la cuenta del exportador (*Com. A BCRA. 3493, 6037*)

Comunicación BCRA A 6234. Circ. SINAP 1-59. Sistema Nacional de Pagos. Com. B.C.R.A. A 6.099. Medio de pago débito inmediato (DEBIN)....

Comunicación BCRA A 6235. Circ. SINAP 1-60. Sistema Nacional de Pagos. Transferencias inmediatas de fondos. Modificaciones....

Comunicación BCRA A 6236. Circ. OPASI 2-521. Cajeros automáticos instalados en el país y no operados por entidades financieras. Depósito de ahorro, cuenta sueldo y especiales....

Comunicación BCRA A 6242. Circ. SINAP 1-61. Sistema Nacional de Pagos. Transferencias. Haberes....

RESOLUCIÓN SE

Comunicación BCRA A 6244. Circs. CAMEX 1-785 y OPRAC 1-891. Mercado único y libre de cambios. Política de crédito. Adecuaciones....

Comunicación BCRA A 6245. Circ. OPRAC 1-892. Política de crédito. Adecuaciones....

Comunicación BCRA A 6255. Circ. SINAP 1-62. Transferencias inmediatas de fondos por el canal Plataforma de Pagos Móviles - PPM. Modificación a la Com. B.C.R.A. A 6.043....

Comunicación BCRA A 6257. Circs. CAMEX 1-786, RUNOR 1-1291, CONAU 1-1219 y OPRAC 1-895. Casas, agencias y oficinas de cambio. Política de crédito. Texto ordenado....

Comunicación BCRA A 6258. Circ. OPRAC 1-896. Límite a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito. Adecuaciones....

Comunicación BCRA B 11525. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 16/5 al 15/6/17....

Comunicación BCRA B 11528. Política de crédito. Créditos e imposiciones de unidades de vivienda. Unidad de vivienda actualizable por ICC - Ley 27.271 (UVI). Com. B.C.R.A. A 6.069. Valores diarios UVIs. Período: 20/5 al 19/6/17....

Comunicación BCRA B 11530. Límite a las tasas de interés por financiaci3nes vinculadas a tarjetas de crédito....

Comunicación BCRA B 11536. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilizaci3n de Referencia (CER). Período: 16/6 al 15/7/17....

Comunicación BCRA B 11537. Política de crédito. Créditos e imposiciones de unidades de vivienda. Unidad de valor adquisitivo actualizable por CER - Ley 25.827 (UVA). Com. B.C.R.A. A 5.945. Período: 16/6 al 15/7/17....

Comunicación BCRA B 11541. Política de crédito. Créditos e imposiciones de unidades de vivienda. Unidad de vivienda actualizable por ICC - Ley 27.271 (UVI). Com. B.C.R.A. A 6.069. Valores diarios UVIs. Período: 20/6 al 19/7/17....

Comunicación BCRA C 74885. Sistema Nacional de Pagos. Transferencias inmediatas de fondos. Com. B.C.R.A. A 6.235. Fe de erratas....

Comunicación BCRA C 75243. Régimen informativo antecedentes personales de autoridades de las entidades financieras. Presentaci3n de declaraciones juradas. Agenda de vencimientos. Res. Gral. A.F.I.P. 3.968/16 y 4.061/17. Plazos....

Comunicación BCRA P 50793. Síntesis de las regulaciones vigentes al cierre de agosto de 2016 en materia de comercio exterior y cambios....

Comunicación BCRA P 50804. Síntesis de las regulaciones vigentes al cierre de setiembre de 2016 en materia de comercio exterior y cambios....

Comunicación BCRA P 50816. Síntesis de las regulaciones vigentes al cierre de octubre de 2016 en materia de comercio exterior y cambios....

Resoluci3n SE 700/2016. Empleo. Promoci3n. Construir Empleo

Se **sustituye** el "Programa Construir Empleo", formulados y/o desarrollados por organismos p3blicos nacionales, provinciales y municipales; entes p3blicos autárquicos o descentralizados; instituciones sin fines de lucro, y cooperativas de trabajo. **Formaci3n práctica** para la adquisici3n de saberes necesarios para desempeñarse en la industria de la construcci3n. **Nueva línea de ACONDICIONAMIENTO BARRIAL** (Res. 2636/2012 y modif)

Resoluci3n General SSN 40422/17. Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Reaseguradoras. Capitales mínimos. Régimen de adecuaci3n gradual. Contratos de reaseguro y retrocesiones. Res. Gales. S.S.N. 38.708 y 40.163. Su modificaci3n. Res. Gral. S.S.N. 40.308. Su derogaci3n....

Resoluci3n Conjunta SCom/SJ 38/17. Defensa del consumidor. Ley 26.993. Servicio de Conciliaci3n Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC). Capacitaci3n anual 2017 obligatoria para conciliadores....

Resoluci3n S Com 423/17. Defensa de la competencia. Ley 25.156. Suspensi3n de plazos procedimentales y/o procesales....

Resoluci3n MF 87/17. Mercado de Capitales. Ley 26.831. Comisi3n Nacional de Valores. Aranceles y tasas. Otros servicios por el pago de rendici3n de examen de idoneidad. Res. M.E. y O. y S.P. 1.013/99. Su modificaci3n....

Resoluci3n CNEPSMVM 1/2017. Salario Mínimo, Vital y Móvil. Nuevo Valor. Convocatoria

Se **convoca** al Consejo y Comisión del Nacional del Empleo, la productividad y el salario mínimo, vital y móvil y prestaciones por desempleo, a reunirse en Comisión el **día 27/06/2017** a fines de tratar la fijación del salario mínimo, vital y móvil

Resolución INYM 153/17. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Régimen de documentación de movimientos de yerba mate. Traslado, movimiento y entrega de materia prima. Remito y comprobante de recepción de hoja verde. Cumplimiento de las Res. Grales. A.F.I.P. 1.415/03 y 86/98. Res. I.N.Y.M. 9/17. Su modificación....

Resolución General CNV 689/17. Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. III. Cap. II. Ofertas públicas de adquisición. Res. Gral. C.N.V. 622/13 (12). Su modificación....

Resolución General CNV 690/17. Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. VI. Cap. I. Mercados. Tít. V. Cap. IV. Fideicomisos financieros. Tít. V. Cap. I. Fondos Comunes de Inversión. Tít. V. Cap. III. Autorización de Fondos Comunes de Inversión. Documentación del agente. Tít. XV. Cap. I. Remisión de información por las entidades fiscalizadas por la Comisión. Tít. XVII. Cap. III. Productos de inversión colectiva. Fondos Comunes de Inversión. Res. Grales. C.N.V. 622/13 (21), 622/13 (20), 622/13 (17), 622/13 (19), 622/13 (47) y 622/13 (53). Su modificación....

Resolución General CNV 691/2017. Oferta Pública. PyME. Ventas anuales. Montos.
Se **adecúan** los montos en relación a la determinación de la condición de **Pequeña o Mediana Empresa** (PyME) conforme la reciente **actualización** de la Resolución 103. E/2017 SEyPyME (BO. 31/03/2017)

Resolución General CNV 692/2017. Lavado de dinero. Inversiones. Extranjeros. Cuentas. Apertura
Se adecua la normativa de "Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo" aplicable a medidas de "Debida Diligencia Especial de Identificación a Inversores Extranjeros" (*Ley 25246 y Res. 4/2017. UIF*)

Resolución General CNV 693/2017. Oferta Pública. Tasa de fiscalización y control. Suspensión
Se **suspende** transitoriamente la percepción de la **tasa de fiscalización y control** cuya fecha de pago se encuentra prevista en el artículo tercero del presente Capítulo **hasta el 31/07/2017** (*Ley 26.831*)

Resolución General CNV 694/17. Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. II. Cap. VIII. Emisoras extranjeras. Certificados de Depósito y de Valores (CEDEARs y CEVA). Certificados de Depósito en Custodia. Res. Gral. C.N.V. 622/13 (8). Su modificación....

Resolución General CNV 695/2017. Oferta Pública. Idóneo y el Agente
Se **verificará** mediante el sistema que habilite el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que las personas al momento de la inscripción no se encuentren inhabilitadas por aplicación de sanción de la Ley de Entidades Financieras (*Ley 21.256*)

Resolución General CNV 696/2017. PyME. Obligaciones Negociables. Instrumento simplificado
Se **introduce** un nuevo régimen de Obligaciones Negociables de financiamiento a las "PyMES CNV" que se denominará "**PYME CNV GARANTIZADA**" como una **herramienta de financiación en el Mercado de Capitales** que contará con todas las ventajas de las obligaciones negociables, pero con menos requisitos de registración e información para las PyMEs. **Instrumento simplificado**

Resolución ANSeS 69/17. Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Ley 27.260. Dto. 894/16. Implementación. Procedimiento abreviado para la obtención del beneficio. Res. A.N.Se.S. 305/16 y 17/17. Se prorroga el plazo para efectuar el consentimiento por parte de quienes obtuvieron un reajuste entre setiembre y noviembre de 2016....

Resolución ANSeS 76/17. Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Ley 27.260. Procedimiento abreviado. Acuerdos transaccionales firmados antes del 1/4/17. Requisitos....

Resolución CNTA 7/17. Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos y cosecha de porotos en el

Acordada CSJN 14/2017. FERIA JUDICIAL. Julio 2017

Se **establece** la FERIA JUDICIAL **desde el 17 al 28/07/2017**, ambas inclusive, para los tribunales nacionales y federales de la Capital Federal. Para el resto del país, las cámaras federales deberán fijar el período coincidente con el receso escolar

Acordada CSJN 38/16. Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Ley 27.260. Reglamento para la Implementación del Expediente Judicial Electrónico para la Tramitación de los Acuerdos Transaccionales entre los Titulares de Beneficios Previsionales y la A.N.Se.S....

Resolución SE 700/2016. Empleo. Promoción. Construir Empleo

Se **sustituye** el "Programa Construir Empleo", formulados y/o desarrollados por organismos públicos nacionales, provinciales y municipales; entes públicos autárquicos o descentralizados; instituciones sin fines de lucro, y cooperativas de trabajo. **Formación práctica** para la adquisición de saberes necesarios para desempeñarse en la industria de la construcción. Nueva línea de **ACONDICIONAMIENTO BARRIAL** (Res. 2636/2012 y modif)

Resolución SE y PyME 123/17. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Regímenes de promoción. Programa de Recuperación Productiva. Ley 27.264. Requisitos a cumplimentar para acceder a sus beneficios. Res. S.E. y PyME 68/17. Su modificación....

Resolución SsRL 725/16. Cerámica y ramas afines. Conv. Colect. de Trab. 150/75. Acuerdo 1.151/16. Escala salarial a partir del 1/5/16, 1/6/16 y 1/10/16. Suma fija en diciembre de 2016 y enero de 2017....

Resolución CNTA 7/17. Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos y cosecha de porotos en el ámbito de las provincias de Salta y Jujuy....

Resolución MP 123-E/2017. MiPyME. Programa de Recuperación Productiva. Beneficios impositivos. Prórroga

Se **establece** que con carácter de excepción y para el año 2017, las personas humanas y sucesiones indivisas que hubiesen realizado inversiones productivas entre los días 1 de julio y 31 de diciembre de 2016 podrán presentar la declaración jurada desde el primer día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal 2016, **hasta el día 31 de mayo de 2017 en caso de personas físicas y hasta el día 15 de mayo de 2017 en caso de personas jurídicas.**

Resolución MTESS 95/2017. Salarios. Comercio. Acuerdo Marzo 2017. CCT 130/1975. Subas. Homologación

Se **homologa** el Acta **acuerdo** firmada el **22/03/2017**, entre la FAECyS y UDECA, CAME y CAC. Convenio Colectivo de Trabajo 130/1975

Incremento 20 por ciento: 10% desde Abril 2017 y 10% desde Julio 2017 No Remunerativos (base Abril 2017). Incorporación a escalas. **Aporte OSECAC y Adicionales**

Resolución MTESS 122/2017. Construcción. Acta acuerdo. CCT 76/1975. Salarios. Suba. Abril 2017. Homologación

Se homologa el Acta Acuerdo celebrada el **27/04/2017** entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 76/1975 y Categ. 577/2010 (**incluye Acuerdo y Escalas completas**).

Incremento: 11% a partir del 01/04/2017 hasta 30/06/2017 y **10%** a partir del 01/07/2017 .
Aporte Extraordinario solidario: 1,5 % mensual (*Abril a Sept 2017*)

Contribución extraordinaria Empresaria: \$ 110 mensual (*Julio 2017 a Feb. 2018*)

Vigencia: 01/04/2016 al 31/03/2017 y Pago: desde 1ra quincena Mayo 2017

Resoluciones MTESS 261/17. Procedimiento laboral. Conciliación laboral obligatoria. Ley 24.635. Actuación en el régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares -Ley 26.844- hasta la puesta en funciones del SECOPECP....

Resolución MM 198/ 2017. Sector Público. Nación. Obra y Servicios Públicos. Procedimiento electrónico. Obligatoriedad

Se establece que será **obligatorio a partir del 24 de abril de 2017** el uso del sistema "CONTRAT.AR", para las contrataciones de Obra Pública, concesiones de Obra Pública y Servicios Públicos y licencias.

Resolución UIF 30/2017. Lavado de dinero. Entidades Financieras y de Cambio

Se establecen los lineamientos para la **Gestión de Riesgos** de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo (LA/FT) y de cumplimiento mínimo que las **Entidades Financieras y Casas y Agencias de Cambio** deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales (*Ley 25.246*)

Resolución SsRL 771/16. Construcción y afines. Empleados administrativos, técnicos, capataces y mastranza. Conv. Colect. de Trab. 660/13. Acuerdo 1.384/16. Escala salarial a partir del 1/10/16 y 1/1/17....

Resolución RENATRE 68/2017. Rurales. Desempleo. Asignaciones Familiares

Se aprueba provisoriamente la **reglamentación del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO** para todos los trabajadores rurales y se continúa con el pago de las **Asignaciones Familiares** para los beneficiarios de la Prestación por Desempleo otorgada por el RENATRE por las relaciones familiares declaradas, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (*Ley 25.191*)

Resolución RENATRE 73/17. Trabajadores rurales. Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo. Ley 25.191. Incremento de los montos mínimos y máximos de la prestación mensual. Res. RENATEA 240/16. Se deja sin efecto....

Resolución RENATRE 78/2017. Rurales. Seguridad Social. Deudas. Plan de Facilidades de Pago

Se establece el Sistema de Adhesión al **PLAN DE FACILIDADES DE PAGO** destinado a empleadores rurales de todo el país con el objeto de cancelar las **obligaciones de la seguridad social** que se adeuden al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES -RENATRE/RENATEA- Leyes 25.191 y 26.727.

Conceptos: Aportes y Contribuciones adeudadas y vencidas al 31/03/2017

Beneficios: quita de intereses resarcitorios conforma cantidad de cuotas
Vigencia: 20/04/2017 hasta el 31/12/2017

Resolución Conjunta SCom/SJ 38/17. Defensa del consumidor. Ley 26.993. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo

Resolución S Com 341/17. Defensa del consumidor. Lealtad comercial. Defensa de la competencia. Tribunales nacionales. Mediación y conciliación. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC). Ley 26.993. Incomparecencia del requerido. Sanciones. Destino de las multas. Res. S.Com. 157/17. Su modificación....

Resolución CGEP 1/17. Enseñanza privada. Sueldos básicos, para el personal no docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada en la Zona 1, a partir del 1/3/17 y 1/6/17....

Resolución CGEP 2/17. Enseñanza privada. Sueldos básicos, para el personal no docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada en la Zona 2, a partir del 1/3/17 y 1/6/17....

Resolución CGEP 4/17. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal que se desempeña en establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial. Personal directivo, docente auxiliar, administrativo, de maestranza y de servicio a partir del 1/3/17 y 1/7/17....

Resolución CGEP 5/17. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal docente, directivo, docente auxiliar, administrativo, de maestranza y de servicio que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada, libres y generales a partir del 1/3/17 y 1/7/17....

Resolución MA 152/2017. Emergencia Agropecuaria. Tucumán. Departamentos. Declaración

Se **declara** la emergencia y/o desastre agropecuario en la provincia de Tucumán, a las explotaciones agropecuarias afectadas por excesivas precipitaciones. **Finalización** ciclo productivo. Certificado. Efectos entidades financieras y AFIP.

Disposición DNRRT 300/16. Trabajadores rurales y estibadores. Cosecha, empaque y procesamiento de citrus. Provincias de Salta y Jujuy. Conv. Colect. de Trab. 442/06. Tope 280/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/7/15 y 1/3/16....

Disposición DNCPDP 43/17. Regímenes de promoción. Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO). Desarrollo de proveedores nacionales en sectores estratégicos de la industria. Beneficios. Res. M.P. 339/16. Convocatoria a presentación de proyectos....

Disposición Conjunta GT-SRT/GP-SRT 3/17. Riesgos del trabajo. Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y Empleadores Autoasegurados. Programación en materia de prevención. Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS) en el ámbito laboral. Res. S.R.T. 801/15. Concientización y difusión....

Decreto 304/2017. Empleo. Inserción Laboral. Ayuda económica mensual. Continuidad

Se **establece** que los trabajadores afectados por problemáticas de empleo incluidos en programas nacionales que accedan a un empleo bajo relación de dependencia en el sector privado, **podrán percibir, o continuar percibiendo, una ayuda económica mensual** a cargo

del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL. **Exteriorización del empleador** como **remuneración** laboral neta mensual (*Ley 27.200, 27.345 y Res. 45/2006*)

Decreto 336/2017. Procedimientos Administrativos. Documentos

Se **aprueban** los "**Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos Administrativos**". Definiciones generales. **Aspectos de estilo / redacción**. Trámite. Mensaje y Proyecto de Ley. Proyectos de actos administrativos

Decreto 365/2017. Sector Público. Recursos Humanos. Salarios. Información

Se **crea** la "**Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional**", como plan integral de administración de **información salarial** y de **recursos humanos** del personal que presta servicios en la Administración Nacional (Administración Central y los Organismos Descentralizados), Empresas y Sociedades del Estado (*Le 24.156*). Invitación adhesión a otras jurisdicciones, Entidades y Provincias

Decreto 377/2017. Impuesto sobre los Débitos y Créditos. Corredores de Cereales. Exención

Se **establece** que estarán **exentos** del impuesto los débitos y/o créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva por los **Corredores de Cereales que operan en los mercados físicos** (disponibles y forwards), que involucren movimientos de fondos de terceros. **Requisitos**. Inscripción en RUCA y Registro Fiscal (*Dec. 380/2001 y modif*)

Decreto AFIP 393/2017. Director General de Aduanas Adjunto. Designación

Se **designa** al Lic. D. Diego Jorge DÁVILA en el cargo de Director General de Aduanas Adjunto en el ámbito de la AFIP.

Funciones específicas: **a. Entender en la mejora de los procesos** vinculados a la aplicación, percepción y fiscalización de tributos aduaneros y de control del comercio exterior; **b. Diseñar el Programa de Reingeniería de Procesos Aduaneros;** **c. Asuntos planteados por las cámaras empresariales,** organismos públicos; **d. Análisis y evaluación de las normas y de los procedimientos operativos** en ejecución; **e. Impulsar la eliminación de registros en formato papel,** la adopción de la gestión documental electrónica y el procesamiento en línea de las transacciones, promoviendo la simplificación de la tramitación y la reducción de los costos de las operaciones de comercio exterior

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
PROVINCIALES**

Salta - Resolución General DGR 6/17. a las actividades económicas. Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT). Versión 3.3....

Tucumán - Ley 8997- Código Tributario, Ley 5.121. Ley Impositiva 8.467. Su modificación....

Tucumán - Ley 9013. Régimen excepcional de facilidades de pago. Deudas tributarias al 31/3/16. Ley 8.873. Se restablece su vigencia....

Tucumán - Resolución General DGR 29/17. Régimen de facilidades de pago. Res. M.E. 12/04. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Reglamentación....

Tucumán - Resolución General DGR 30/17. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción y retención. Obligaciones y alícuotas. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Su modificación. Res. Grales. D.G.R. 121/15 y 78/16. Dejadas sin efecto....

Tucumán - Resolución General DGR 31/17. Procedimiento tributario. Domicilio fiscal electrónico. Su implementación....

Tucumán - Resolución General DGR 34/17. Impuesto de sellos. Considerar presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y pagos que se efectúen hasta el 16/5/17, inclusive. Vencimientos: grandes contribuyentes y agentes de retención y recaudación - período 4/17. Instrumentos cuyos vencimientos operaron el 10/5/17...

Tucumán - Resolución General DGR 35/17. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. Utilización de la Clave Fiscal. Res. Gral. D.G.R. 160/11. Programa aplicativo Declaración jurada SiAPre - Versión 5.0 - Release 1. Equivalencias de codificación de actividades entre los códigos de actividad y alícuotas y el Código Unico de Actividad del Convenio Multilateral. Su aprobación.....

Tucumán - Resolución General DGR 39/17. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.873. Ley 9.013. Deudas tributarias al 31/7/17. Res. Gral. D.G.R. 64/16. Se restablece su vigencia....

Tucumán - Resolución General DGR 42/17. Régimen excepcional de facilidades de pago. Se prorroga la condición del art. 3 de la Ley 8.873....

Jujuy - Decreto 3232/17. Promoción y fomento de la vitivinicultura jujeña. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Exenciones. Ley 5.882. Su reglamentación....

Jujuy - Resolución General DPR 1477/17. Procedimiento tributario. Infracciones a los deberes formales. Sanciones. Graduaciones de multas. Res. Gral. D.P.R. 1.405/15. Se deja sin efecto....

Jujuy - Resolución General DPR 1478/17. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes locales. Régimen de recaudación adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB. Cambio de su vigencia. Res. Gral. D.P.R. 1.473/17. Su modificación....

Jujuy - Resolución General DPR 1479/17. Régimen especial de regularización de deudas tributarias devengadas al 30/6/16. Ley 5.948. Condiciones. Prórroga de la fecha de adhesión al régimen....

Catamarca - Resolución General AGR 16/17. Impuesto sobre los ingresos brutos. Anticipo de febrero de 2017. Prórroga....

Catamarca -Resolución General AGR 24/17. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes locales. Sistema Ingresos Brutos Catamarca Web - SIBCATWeb. Presentación de DD.JJ. y pagos. Su obligatoriedad....

Catamarca - Resolución General AGR 21/17. Impuesto sobre los ingresos brutos. Anticipo de marzo de 2017. Prórroga....

